

**SINDICATURA DE COMPTES
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

**Programa Anual
de Actuación 2012**

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, órgano previsto en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, es un elemento fundamental en nuestro sistema democrático. Su principal función es, por delegación de las Corts Valencianes, realizar el control externo de la gestión económico financiera del sector público valenciano, mediante la fiscalización de las cuentas de las entidades que integran el mismo, así como pronunciarse sobre si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

Así, a tenor de la Ley de creación de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo: *La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana tiene como misión proporcionar a las Corts Valencianes y a los órganos de representación local, y a través de ellos a los ciudadanos de la Comunitat Valenciana, informes de control externo de la gestión económica y presupuestaria de la actividad financiera del sector público valenciano y de las cuentas que la justifiquen, que sean de utilidad para coadyuvar a la mejora del funcionamiento de la Generalitat y del sector público valenciano en general, bajo criterios de economía, eficacia y eficiencia, en beneficio de los ciudadanos de la Comunitat Valenciana.*

Por otra parte, el artículo 14 de la Ley de Sindicatura de Comptes establece que:

Uno. La iniciativa fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias corresponde a la Sindicatura de Comptes y a las Corts Valencianes.

Dos. La emisión de informes, memorias o dictámenes podrá realizarse, asimismo a requerimiento de las Corts Valencianes, del Consell, de las entidades locales, en su caso, o en cumplimiento del programa anual de actuación aprobado por la propia Sindicatura.

Tres. El ejercicio del derecho de petición de las Corts Valencianes corresponde al Pleno de las mismas.

También están facultadas para solicitar informes, memorias o dictámenes las comisiones de investigación de las Corts Valencianes, siempre que el acuerdo de petición se apruebe por mayoría simple de sus miembros que, a su vez, representen, al menos, la tercera parte de los miembros de la respectiva comisión.

Cuatro. Las peticiones por parte del Consell tendrán carácter excepcional y estarán condicionadas a la previa aprobación de la Mesa, oída la Junta de Portavoces de las Corts Valencianes.

Cinco. Las peticiones por parte de las entidades locales tendrán carácter excepcional y estarán condicionadas a la previa aprobación del Pleno de la entidad respectiva. En todo caso las entidades peticionarias asumen la plena y exclusiva responsabilidad de sus actuaciones u omisiones, no quedando vinculado el contenido de estos informes, memorias o dictámenes, a menos que sean dictados en forma de resoluciones ejecutables y firmes.

Seis. La Sindicatura de Comptes debe realizar su actividad de control de acuerdo con un programa previo, confeccionado por ella misma y con cuya ejecución pueda formarse juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del sector público valenciano. Esta actividad no podrá verse afectada por el derecho de petición que corresponde a las Corts Valencianes, al Consell y a las entidades locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 citado, en cada uno de los programas anuales se establecen las actividades operativas concretas de cada año, que permiten emitir informes útiles y en tiempo oportuno, señalándose qué entidades serán objeto de fiscalización y los alcances concretos que se han fijado.

En el PAA 2012 se van a mantener los objetivos y líneas de trabajo ya consolidadas en la Sindicatura, que nos han permitido desarrollar nuestra actividad con los máximos estándares de calidad y emitir informes completos y en tiempo oportuno (en este sentido somos el órgano de control que emite el informe del sector autonómico más completo y en el plazo más corto).

En el ejercicio 2011 se establecieron medidas de distinta intensidad para reforzar la actividad fiscalizadora en las siguientes áreas, en las que se va a profundizar en 2012:

- Fiscalización de las **principales entidades locales** de la Comunitat Valenciana. Se ha iniciado la fiscalización de las principales entidades locales de nuestra Comunidad. Entre 2011 y 2012 se va a fiscalizar el control interno de todos los ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes y las tres diputaciones provinciales.
- Reforzar la actividad relacionada con la **auditoría operativa**. En 2011 se han iniciado diversas auditorías de eficacia y eficiencia y se va a incrementar esa actividad en 2012.
- Mejorar y completar nuestro sistema de **control de calidad**. En 2012 se espera disponer de un sistema acorde con las actuales normas técnicas de auditoría.
- Va a continuar dándose la prioridad máxima a todas las acciones relacionadas con la aplicación de las **tecnologías de la información** y las comunicaciones en todos los ámbitos de actuación de la Sindicatura, especialmente en la actividad fiscalizadora.
- Se va a continuar con la actualización permanente de los **métodos de trabajo** (recogidos en el Manual de fiscalización, que se publicita en nuestra página web).
- El trabajo va a continuar planificándose bajo un **enfoque de riesgo**, dando en consecuencia prioridad a aquellas áreas que por cualquier circunstancia entrañen un mayor riesgo en la fiscalización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el PAA 2012 está desarrollado en el contexto del sector público valenciano, de sus dos áreas principales, Generalitat y entidades locales (EELL), de las circunstancias y riesgos que previsiblemente afectan a los distintos entes y de las disponibilidades de recursos humanos de la Sindicatura.

También se va a tener en consideración la situación y los efectos que la grave crisis económica actual está teniendo sobre todos los entes integrantes del sector público valenciano y su repercusión en la consideración de los riesgos y enfoques de fiscalización más adecuados: restricciones presupuestarias, endeudamiento, reestructuración del sector público (véase el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional), necesidad de mayor transparencia, etc.

Así, el PAA 2012 se estructura alrededor de varias **líneas de trabajo fundamentales**:

1. Mantener el control sobre las distintas entidades integrantes de la Generalitat, en especial de aquellas a las que no se realiza una auditoría externa anualmente.
2. Incrementar las actividades de fiscalización de las principales entidades locales de la Comunitat Valenciana.
3. Realizar las actividades necesarias para mejorar, tanto los plazos de rendición de cuentas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, como los índices de rendición.
4. Incrementar la actividad relacionada con la auditoría operativa (análisis de eficacia y eficiencia).
5. Incrementar la realización de trabajos relacionados con la auditoría de sistemas de información tanto como apoyo a las fiscalizaciones de regularidad, como análisis de la eficacia de los procesos de gestión y de los sistemas de control interno.
6. Mejorar y completar nuestro sistema de control de calidad.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A la Sindicatura de Comptes le corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del **sector público valenciano (SPV)** que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Sindicatura de Comptes, está integrado por:

a) La Generalitat

La Generalitat está formada por:

- La Administración General de la Generalitat
- 6 entidades autónomas administrativas
- 4 entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo
- 45 sociedades mercantiles y entes de derecho público
- 37 fundaciones públicas de la Generalitat

La Agencia Valenciana de Salud, tiene integrados sus presupuestos, como en años anteriores, en los programas de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad.

Para tener una idea de la importancia relativa en términos presupuestarios de los distintos entes que conforman la Generalitat es útil repasar, en primer lugar, sus presupuestos de gastos según la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2011, en millones de euros:

| | Administración Generalitat | Entidades autónomas | Empresas públicas (1) |
|-------------------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------|
| Gastos personal | 5.278,7 | 92,0 | 284,1 |
| Gastos funcionamiento | 2.265,1 | 23,2 | 701,4 |
| Gastos financieros | 512,2 | 0,1 | 117,2 |
| Transferencias corrientes | 3.299,9 | 527,5 | 83,2 |
| Inversiones reales | 664,1 | 34,5 | 973,0 |
| Transferencias de capital | 1.266,6 | 95,5 | 121,7 |
| Activos financieros | 287,5 | 0,0 | 465,8 |
| Pasivos financieros | 139,5 | 0,0 | 49,4 |
| Total Presupuesto 2011 | 13.713,6 | 772,8 | 2.295,5 |
| Total Presupuesto 2010 | 14.392,8 | 759,3 | 2.815,6 |
| Variación 2011/2010 | -4,7% | +1,8% | -18,5% |

(1) Sociedades mercantiles y entes de derecho público

En la Ley de Presupuestos no se incluyen los gastos de las fundaciones públicas, siendo el volumen total de los gastos contabilizados en 2010 de 106,0 millones de euros (118,7 millones de euros en 2009).

b) Las entidades locales de la Comunitat Valenciana

El sector local en la Comunitat Valenciana, según datos de 2010, últimos disponibles, está formado por:

| | |
|------------|--|
| 542 | Municipios |
| 3 | Provincias |
| 61 | Mancomunidades |
| 2 | Áreas metropolitanas |
| 7 | Entidades locales menores |
| 52 | Consortios |
| 102 | Organismos autónomos |
| 4 | Entidades públicas empresariales |
| <u>87</u> | <u>Sociedades mercantiles públicas</u> |
| 860 | Total |

c) Universidades públicas

Aunque no forman parte de la Generalitat, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, la Sindicatura fiscaliza las cuentas anuales de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, integradas por:

Universitat de València. Estudi General
 Universidad Politécnica de Valencia

Universidad de Alicante
Universitat Jaume I de Castelló
Universidad Miguel Hernández de Elche

d) Cámaras de comercio

También se fiscalizarán las cámaras de comercio de la Comunitat Valenciana, que son las siguientes:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alcoy
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Orihuela
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia
Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la C.V.

3. OBJETIVOS GENERALES Y ALCANCE DE LAS FISCALIZACIONES A REALIZAR

3.1 Objetivos generales

Los objetivos generales de las fiscalizaciones realizadas por la Sindicatura están contemplados en el artículo 8.3 de la Ley de la Sindicatura de Comptes, según el cual los informes habrán de:

- a) Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- c) Evaluar si la gestión de los recursos humanos, materiales, y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.
- d) Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

Adicionalmente, debe hacerse constar que los informes emitidos también dan cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 8.3 citado.

Expresado de otra forma, bajo la denominación genérica de fiscalizaciones, se pueden realizar, principalmente, auditorías financieras, de cumplimiento de la legalidad, de economía y eficiencia, de eficacia o cualquier combinación de las anteriores, es decir:

- Auditoría de regularidad:
 - Auditoría financiera
 - Auditoría de cumplimiento de la legalidad
- Auditoría operativa:
 - Auditoría de economía y eficiencia

- Auditoría de eficacia

Estos tipos de auditorías, recogidos en la Ley de la Sindicatura de Comptes y en los “Principios y normas de auditoría del sector público”, deben ser realizados para el conjunto del SPV, cuya composición se ha señalado en el apartado 2 anterior.

Dada la enorme amplitud actual del SPV y la también amplia variedad de tipos posibles de fiscalizaciones a realizar, y considerando los recursos humanos a disposición de la Sindicatura de Comptes, la propia Sindicatura de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 14.1 de su Ley de creación, establece en su programa previo (artículo 14.6) o programa anual de actuación (artículo 17.d de la misma Ley), los entes que serán fiscalizados cada año, el tipo de auditoría a realizar y el alcance concreto de cada fiscalización.

La aprobación del PAA corresponde, según el artículo 17.d) citado, al Consell de la Sindicatura; éste además debe aprobar los criterios que han de observar los síndicos y el personal a su servicio en el desarrollo de sus funciones.

3.2 Alcances de las fiscalizaciones a realizar en las auditorías financieras

Todas las fiscalizaciones que realice la Sindicatura de Comptes se harán conforme a las disposiciones legales, normas técnicas de auditoría y acuerdos del Consell de la Sindicatura que se encuentran recogidas en el **Manual de fiscalización** accesible a través de la sede electrónica de la Sindicatura.

En particular, la *Sección 702-Delimitación de los alcances en los informes de fiscalización* del Manual de fiscalización especifica los criterios generales en lo que se refiere a alcances y procedimientos de auditoría a seguir.

3.3 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Esta revisión responde a lo establecido en el artículo 8.tres.b) de la Ley de Sindicatura.

La revisión del cumplimiento de la legalidad en las fiscalizaciones incluidas en el nivel de control general tendrá el siguiente contenido:

- a) Con carácter general, la revisión de la normativa mínima estará incluida en los programas de auditoría generales, como los recogidos en la Sección 811 del Manual de fiscalización: programas de auditoría de empresas públicas y Sección 812 del Manual de fiscalización: programas de auditoría de entidades locales, aprobadas por el Consell de la Sindicatura, e incluirá la verificación del cumplimiento, según los casos, de la normativa básica contable y presupuestaria incluida en:
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana
 - Ley de Presupuestos correspondiente
 - Ley de “medidas” correspondiente
 - Ley de Haciendas Locales
 - Ley de creación del ente
 - Ley de Sociedades Anónimas y Código de Comercio
 - Estatutos del ente o sociedad

- Ley de Fundaciones

En el caso de entidades y organismos sujetos al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, el objetivo de la auditoría incluirá la verificación de que la entidad ha cumplido con las reglas o normas presupuestarias contenidas en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, Ley de Haciendas Locales o en la normativa presupuestaria específica aplicable a determinadas entidades. Especialmente, se considerará el cumplimiento de las reglas presupuestarias de limitación cuantitativa, cualitativa y temporal y las relativas a modificaciones presupuestarias.

- b) También serán objeto de revisión, salvo que quede justificado en la memoria de planificación su poca importancia relativa, los aspectos sustanciales de la normativa relativa a contratación, subvenciones y personal.

Si en el PAA se señala explícitamente que la fiscalización a realizar consiste en una auditoría financiera, no se incluirá en el alcance el señalado en este apartado b).

Si en el PAA, al señalar los alcances de las fiscalizaciones incluidas en el nivel de control sobre áreas significativas, no se fija explícitamente el alcance de la revisión del cumplimiento de la legalidad, ésta tendrá un contenido mínimo que comprenderá el incluido en el apartado a) anterior y además se revisará la normativa que esté referida al área objeto de revisión específica. En particular, cuando el alcance del trabajo se refiera a la revisión de las áreas de inmovilizado material, existencias o gastos de explotación, se deberá revisar la normativa de contratación; si el área a revisar son los gastos por subvenciones, se revisará la normativa correspondiente.

En cuanto al nivel de control formal de la rendición de cuentas, se observará lo previsto en la Sección 810 del Manual de fiscalización.

3.4 Auditoría operativa (AO)

La Sindicatura ha realizado numerosos trabajos relacionados con la auditoría de eficacia, economía y eficiencia; no obstante las dificultades teóricas y prácticas que se presentan a la hora de realizarlas aconsejaron iniciar en 2011 el desarrollo y establecimiento de una metodología específica basada en las mejores prácticas y estándares de los órganos de control externo internacionales.

En este sentido la norma de auditoría operativa de INTOSAI (ISSAI 3100) resalta que *es importante que los consejeros de los órganos de control tengan en cuenta que la AO es diferente, que requiere y toma tiempo para implantarla. Requiere el compromiso de los consejeros y también es importante asignar personal de alto nivel profesional que se implique activamente.*

Continúa señalando que *la experiencia prueba que la introducción de la AO generalmente requiere cambios en las actitudes, organización, etc. Requiere liderazgo para publicar informes de AO críticos, especialmente en entornos poco habituados a la crítica. Hay que ser valientes para informar de un rendimiento pobre de los programas gubernamentales aunque se tengan argumentos y evidencias sólidas de ello.*

Este interesante documento señala una serie de factores para el éxito de la iniciativa y da consejos sobre cómo se puede iniciar la actividad de AO, entre las más importantes:

- Empezar a pequeña escala, con temas concretos y trabajos piloto. Los trabajos de AO, sobre todo al principio, requieren mucha dedicación (tiempo).
- Colaborar con otros OCEX o con la universidad.
- Debe haber un líder o coordinador de todas las tareas de AO.
- Crear un pequeño equipo que vaya creciendo.

En síntesis, las dificultades intrínsecas al desarrollo de la AO, que no son exclusivas de nuestra institución, requieren que para alcanzar de forma razonable el objetivo fijado para el desarrollo de la metodología y práctica de la auditoría operativa, se realice un esfuerzo importante en términos de dedicación de recursos humanos en los próximos ejercicios. Puesto que el compromiso de la Sindicatura con esta materia es firme y decidido, en 2011 se iniciaron las actuaciones en esa dirección, y se les va a dar un fuerte impulso en 2012.

3.5 Auditoría de sistemas de información

Para cumplir de forma satisfactoria sus funciones fiscalizadoras en los entornos tecnológicos avanzados en los que actualmente operan y desarrollan su actividad todas las instituciones públicas, la Sindicatura de Comptes, tal como quedó recogido en los objetivos estratégicos de sus Planes Trienales, ha introducido en los últimos años nuevas herramientas informáticas de auditoría y ha desarrollado metodología de trabajo innovadora adaptada a las actuales circunstancias en las que debe desempeñar su actividad.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Trienal 2008-2010, en 2008 se puso en marcha la función de auditoría de sistemas de información dentro del Gabinete Técnico de la Sindicatura.

La adopción de nuevas herramientas informáticas y metodológicas, junto con la profundización en la aplicación de un enfoque de auditoría basado en el análisis de los riesgos, permite a la Sindicatura ser más eficaz y eficiente en la realización de sus tareas fiscalizadoras; esto se refleja, entre otras cosas, en dos aspectos fundamentales:

- a) Proporcionando un mayor grado de seguridad a los equipos de fiscalización, al auditar la información financiera en entornos informatizados, respecto de las garantías sobre la validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad que ofrece esa información.

Este hecho permite, en consecuencia, incrementar de forma notable el nivel de calidad de nuestros informes de fiscalización de regularidad.

No obstante, pese a su importancia para el pronunciamiento de acuerdo con los apartados a) y b) del artículo 8.tres de la LSC, el resultado de este trabajo no necesariamente debe recogerse de forma explícita en esos informes.

- b) Para alcanzar la meta anterior, se deben revisar de forma exhaustiva los sistemas de gestión y de control interno de las entidades fiscalizadas, sus procedimientos o procesos de gestión más significativos, y evaluar la eficacia de estos sistemas y procesos (tanto manuales como informatizados) en el cumplimiento de sus objetivos de gestión y de control.

El resultado de este trabajo, a pesar de estar subordinado al objetivo principal de la fiscalización derivado de los apartados a) y b) del artículo 8.tres de la LSC, permite atender también a lo previsto en los apartados c) y d) del mismo artículo, y aportar un importante valor añadido adicional al trabajo de fiscalización.

Este trabajo puede ser de gran utilidad, no sólo a los parlamentarios y ciudadanos, destinatarios finales de todos los informes de la Sindicatura, sino también, especialmente, a los gestores de las entidades fiscalizadas, ya que es el resultado de un trabajo exhaustivo realizado por un equipo pluridisciplinar e incluye recomendaciones que sin duda han de contribuir a mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión y el control interno de las entidades auditadas.

Esta circunstancia aconseja que las observaciones, conclusiones y recomendaciones resultantes se recojan de forma detallada en un informe separado, específico, de auditoría de eficacia de los sistemas de información y de control interno, en los que se revise la eficacia de los controles generales de los sistemas de información, y de los controles implantados en las aplicaciones informáticas utilizadas para gestionar los procesos de gestión.

3.6 Planificación de las fiscalizaciones

Las fiscalizaciones se planificarán de acuerdo con las normas técnicas de auditoría, en particular con la *Sección 301-La memoria de planificación-guía para su preparación* del Manual de fiscalización. Las memorias de planificación relativas a la fiscalización de los distintos entes integrantes de la Generalitat y de las universidades públicas, deberán estar formuladas por el auditor correspondiente antes del 30 de marzo de 2012.

4. FISCALIZACIÓN DE LA GENERALITAT

Para determinar el nivel de control (ver apartado 3.3) al que se somete cada una de las entidades fiscalizadas se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- el nivel de importancia relativa en términos cuantitativos
- los aspectos cualitativos
- el riesgo inherente a la actividad y otros riesgos identificados
- el impacto de la auditoría (ahorros esperados consecuencia de la auditoría)
- la cobertura de recientes fiscalizaciones y auditorías internas y externas
- la complejidad del área a auditar y los recursos que es necesario dedicar a la auditoría
- el interés manifestado por los miembros de las Corts Valencianes
- las prioridades establecidas

En 2012 se realizarán las siguientes fiscalizaciones:

a) Fiscalizaciones de regularidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la LSC, el objetivo principal de las auditorías realizadas por la Sindicatura consiste en determinar si las cuentas

fiscalizadas se adecuan a los Principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable.

En los informes resultantes, la Sindicatura deberá pronunciarse, emitiendo una opinión o conclusión clara y precisa sobre el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización referida a la adecuación de las cuentas auditadas a los principios y criterios aplicables. *“En el caso de las cuentas generales, su adecuación a los principios y criterios aplicables ha de entenderse como manifestación de que la información en ellas incorporada presenta razonablemente la situación y operaciones de la entidad auditada en su conjunto”*.¹

En este apartado se incluyen los siguientes entes, con indicación de su presupuesto inicial para 2011, en millones de euros y las áreas específicas a fiscalizar, son:

Administración

| | | |
|-----------------------------|----------|-----------------|
| Cuenta de la Administración | 13.713,6 | Control general |
|-----------------------------|----------|-----------------|

Entidades autónomas

| | | |
|--|-------|---|
| SERVEF | 494,2 | Ingresos por transferencias y gasto por subvenciones |
| Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria | 229,3 | Seguimiento auditoría anterior y procedimientos de gestión y registro de la tesorería |

Empresas públicas (Sociedades mercantiles y entes de derecho público)

| | | |
|---|-------|--|
| E. P. de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. | 430,2 | Gastos explotación e inmovilizado |
| CACSA | 408,9 | Control general |
| Instituto Valenciano de Finanzas | 267,2 | Instrumentos financieros |
| Construcciones e Infraestructuras Educativas de la GV | 225,4 | Gastos explotación y existencias |
| Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana | 197,4 | Gastos explotación e inmovilizado |
| Instituto Valenciano de Vivienda | 183,3 | Gastos explotación, existencias e inmovilizado |
| Grupo Radiotelevisión Valenciana (3 empresas) | 178,2 | Gastos de explotación y de personal |
| Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, S.A. | 163,4 | Gastos de explotación |
| VAERSA | 128,6 | Gastos explotación, existencias e inmovilizado |

¹ Apartado 4.2.4.6 de los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos de Control Externo del Estado Español, aprobados por el Consell de la Sindicatura de Comptes el 16 de abril de 1991.

| | | |
|--|-------|--|
| Ente Gestor de la Red de Transporte y Puertos | 118,5 | Gastos explotación, existencias e inmovilizado |
| Aeropuerto de Castellón, S.L. | 65,0 | Gastos explotación e inmovilizado |
| Agència Valenciana del Turisme | 58,3 | Gastos de explotación |
| Ciudad de la Luz, S.A. | 19,7 | Gastos de explotación |
| Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. | 16,2 | Activo no corriente y gastos de explotación |

Fundaciones públicas

| | | |
|---|------|-----------------------|
| Palau de les Arts Reina Sofía, F. de la CV | n.d. | Gastos de explotación |
| Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital General Universitario de Elche | n.d. | Gastos de explotación |
| Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana | n.d. | Gastos de explotación |

El alcance definido como “Gastos de explotación” incluirá la revisión de todos los gastos de explotación excepto los gastos de personal y las amortizaciones. También incluirá la revisión de las cuentas de balance relacionadas y, tal como se indica en el apartado 3.3 anterior, de la normativa de contratación referida a dichos gastos.

Cuando el alcance del trabajo se refiera a la revisión de las áreas de inmovilizado material, existencias o gastos de explotación, se deberá revisar la normativa de contratación; si el área a revisar son los gastos por subvenciones, se revisará la normativa correspondiente.

Cuando el alcance de una fiscalización haga referencia a la auditoría de los gastos de explotación, por ejemplo, se debe entender incluido en ese alcance la auditoría de las cuentas de pasivo relacionadas, sus saldos y movimientos de cargo y abono (hay que tener presente que las cuentas de compras y gastos están íntimamente relacionadas con las de proveedores y acreedores, de forma que la evidencia de auditoría que respalde las primeras también sirve para soportar las segundas y viceversa (por ejemplo si se obtiene evidencia de que se adeuda una factura a un proveedor, esa misma evidencia respalda la cuenta de compras; por esta razón la planificación y ejecución de la auditoría de estas áreas debe realizarse siempre de forma conjunta y coordinada).

Como en años anteriores, los presupuestos de la Agencia Valenciana de Salud han estado integrados en la Conselleria de Sanidad, y se fiscalizarán conjuntamente con el resto de programas presupuestarios de la Administración.

b) Control formal de la rendición de cuentas

El control formal de la rendición de cuentas se debe realizar para **todas** las entidades que tienen obligación de rendir cuentas a la Sindicatura, sea cual sea el tipo de fiscalización realizada. Los resultados de este control sobre las entidades de las que

no se emite un informe de fiscalización específico, se incluirán en las respectivas introducciones.

Las cuentas anuales completas de todos los entes, junto con el informe de auditoría externa, se incluirán en un anexo digital o en un enlace electrónico en el informe de fiscalización.

c) Elaboración de un registro histórico de datos económicos

Se continuará la elaboración de una base de datos históricos de los presupuestos, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de la Cuenta de la Administración y las entidades autónomas, empresas públicas y fundaciones públicas.

La información económica relativa a los ejercicios 2007 a 2010 ya está procesada y se publicó en nuestra página web simultáneamente con el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2010.

d) Auditoría de sistemas de información

La Unidad de Auditoría de Sistemas de Información colaborará en los trabajos de fiscalización de la Cuenta de la Administración, Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, Palau de Les Arts y entidades locales. Las colaboraciones en otras fiscalizaciones quedarán supeditadas a las disponibilidades de tiempo de la Unidad.

e) Auditoría operativa

Se van a realizar trabajos de auditoría operativa relacionados con:

- Conciertos sanitarios
- Indicadores de administración electrónica

5. ENTIDADES LOCALES

La actividad a realizar relacionada con el sector local se agrupa en los siguientes apartados:

a) Entidades locales cuya fiscalización se ha solicitado a la Sindicatura

Se van a fiscalizar las cuentas del ejercicio 2010 de los ayuntamientos cuyos Plenos han solicitado expresamente ser fiscalizados por la Sindicatura. Son los siguientes:

- Alboraiá
- Benidorm
- Benifaió
- Beniparrell
- Buñol
- Elche
- Estivella
- Rafelbunyol
- Vila-real

El alcance comprenderá, la fiscalización del presupuesto de gastos; la revisión del proceso de elaboración, formulación y aprobación del presupuesto, así como de la rendición de cuentas e información que se debe facilitar al Pleno, de las corporaciones municipales y de sus organismos, empresas y entidades dependientes; el análisis del resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

También incluirá la fiscalización de la contratación y de aquellos aspectos que específicamente se determinen en función de las solicitudes realizadas.

b) Fiscalización de las entidades locales de mayor tamaño de la Comunitat Valenciana

En 2011 se iniciaron los trabajos de fiscalización de los ayuntamientos de nuestra Comunitat cuya población es superior a los 50.000 habitantes y de las tres diputaciones provinciales. Dado el gran volumen de trabajo que representan estas fiscalizaciones, se va a realizar en varias fases a lo largo de varios ejercicios.

Debido a la importancia que los servicios de control interno tienen para el buen funcionamiento de los entes locales, se elaboró un cuestionario relacionado con el funcionamiento de estos servicios, para tras su análisis y contrastación, programar el trabajo a realizar en un horizonte plurianual.

En 2011 se ha realizado el análisis de los resultados de la cumplimentación de dicho cuestionario en los siguientes ayuntamientos:

- Elda
- Gandía
- Orihuela
- San Vicent del Raspeig
- Torrent
- Vila-real

En 2012, se va a realizar el análisis del control interno de los siguientes ayuntamientos:

- Alcoi
- Alicante
- Benidorm
- Castellón de la Plana
- Elche
- Paterna
- Sagunt
- Torrevieja
- Valencia

Y de las tres diputaciones provinciales:

- Alicante
- Castellón
- Valencia

En 2012 se va a iniciar la segunda fase de este proyecto y se va a realizar una fiscalización específica sobre las cuentas del ejercicio 2010, cuyo alcance lo concretará el Consell de la Sindicatura a la vista de los resultados del análisis del control interno realizado en 2011. Las fiscalizaciones que se iniciarán en 2012 son las de aquellos ayuntamientos que han solicitado expresamente ser fiscalizados por la Sindicatura (ver apartado a) anterior):

- Benidorm
- Elche
- Vila-real

Por razones debidas a la programación del proyecto global, los informes correspondientes a estos dos primeros ayuntamientos se emitirán en 2013.

c) Control formal de la rendición de cuentas

Se incluyen en este apartado los trabajos relativos a la preparación y publicación de la Cuenta General de las Entidades Locales.

En el año 2012 se terminará de elaborar y se publicará el Informe de la Cuenta General de las Entidades Locales del ejercicio 2010, y se iniciarán los trabajos relativos al ejercicio 2011. La rendición de cuentas de este periodo se efectúa mediante la nueva plataforma informática diseñada y puesta en funcionamiento conjuntamente por la Sindicatura de Comptes, otros órganos de control externo autonómicos y el Tribunal de Cuentas.

En la página web de la Sindicatura se mantendrá actualizada la relación de las entidades locales que no han remitido sus cuentas a la Sindicatura.

Se redoblarán los esfuerzos para que la rendición de cuentas de todos los entes públicos sea efectiva y en tiempo oportuno, de forma que se reduzca el retraso en los plazos de rendición.

d) Remisión a esta institución de la información contractual del sector público local (artículo 29 de la LCSP)

El artículo 29 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, regula la remisión de información contractual a los órganos de control externo, sin perjuicio de las facultades de éstos para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estimen pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía. Dichas facultades, en el caso de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, vienen reconocidas en el artículo 10 de su ley reguladora.

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana se encuentra inmersa en un proceso progresivo de implantación de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos que coadyuvan al logro de una mayor eficacia en el ejercicio de sus

funciones. En coherencia con lo anterior, el Consell de la Sindicatura, dando un paso más en la dirección apuntada, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.c de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, ha considerado necesario regular la remisión por el sector público local de la información relativa a su actividad contractual y, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 17.a de su ley reguladora, ha aprobado el 17 de octubre de 2011 la ***instrucción relativa a la remisión a esta institución de la información contractual del sector público local.***

Durante 2012 se va a controlar toda la información recibida en aplicación de la disposición citada.

e) Auditoría operativa

Se van a realizar trabajos de auditoría operativa relacionados con:

- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos en las entidades locales
- Otra área pendiente de determinar

f) Informe especial sobre el sector local

En la ejecución de los planes de actuación de los pasados ejercicios, se detectó la existencia de entidades que tienen o pudieran tener la condición de entidades públicas a efectos de su fiscalización plena por la Sindicatura y que, sin embargo, no rinden sus cuentas. La no rendición de cuentas puede deberse a: 1º) la inexistencia de un precepto legal que así lo exija (caso de las fundaciones del sector local), 2º) que no quede claro el sector de adscripción ni, por tanto, la competencia de la Sindicatura sobre las mismas (caso de sociedades participadas por entidades locales, Administración central y Administración autonómica) y 3º) que la participación de socios privados implique en ocasiones que sea impreciso el carácter público o privado de una determinada entidad.

La nueva plataforma de rendición de cuentas de las EELL ofrece una rica información acerca de los entes dependientes de las EELL o de aquellos en los que participan. Partiendo de esa información y recabando la adicional que se considere oportuno, se mantendrá un inventario de entidades participadas por otras entidades públicas con el objeto de:

- Determinar las que se deben considerar integrantes del SPV.
- Conocer cuáles de ellas no rinden sus cuentas a la Sindicatura.
- Determinar las razones por las que no se produce dicha rendición.
- Proponer las medidas que se considerara oportunas (tanto legislativas, como de gestión de la propia Sindicatura) con el objeto de obtener, de una forma regular, las cuentas de aquellas entidades cuya gestión sea susceptible de fiscalización integral por parte de la Sindicatura.

Una vez finalizados los informes que se contemplaban en los programas de actuación para 2010 y 2011 deberán realizarse, en 2012, las siguientes actuaciones:

- Registrar en la plataforma de rendición de cuentas aquellos entes que pertenezcan al sector público local valenciano.
- Requerir a aquellas entidades locales que como consecuencia del trabajo realizado tuvieran que presentar a esta Institución la Cuenta General.
- Ultimar los trabajos para la aprobación de una instrucción que regule la forma y plazo que deben presentar sus cuentas los entes locales participados mayoritariamente por las entidades locales, cuyas cuentas no formen parte de la cuenta general.
- Exigir la presentación de cuentas, una vez aprobada la citada instrucción.

6. OTRAS FISCALIZACIONES

Las cinco **universidades públicas** de la Comunitat Valenciana, sometidas también a auditoría por una firma privada contratada por la Intervención General de la Generalitat, serán fiscalizadas por la Sindicatura de Comptes de la siguiente forma:

- Convenios de investigación (U. de Alicante, U. Jaime I y U. Miguel Hernández)
- Elaboración de un censo de entidades dependientes
- Control formal de la rendición de cuentas

Las cuentas de las **Cámaras de Comercio** de la Comunitat Valenciana, serán objeto de revisión formal. En el Consejo de Cámaras se fiscalizarán los otros ingresos y los saldos con entidades vinculadas.

Finalmente, los **Fondos de Compensación Interterritorial** también serán objeto de control de acuerdo con su ley reguladora.

7. INFORMES A EMITIR

Los informes de fiscalización que se emitan se ajustarán en cuanto a estructura, contenido y criterios de calidad y tramitación a lo establecido en el Manual de fiscalización de la Sindicatura.

En cuanto a su tramitación interna, se seguirá el procedimiento habitual, es decir el establecido en la Ley de Sindicatura de Comptes, en el artículo 60 de su Reglamento de Régimen Interior y en el Acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes de 22 de diciembre de 1986.

Los proyectos de informe, redactados por el auditor, se discutirán con los gestores de los distintos entes. Sometido el proyecto a la consideración del Síndico correspondiente, quedará formulado como borrador de informe antes del 31 de octubre.

En todo caso los informes se someterán, antes de su emisión definitiva, al trámite formal de alegaciones por los cuentadantes. Las alegaciones recibidas junto con los informes que las analicen, se publicarán como un anexo a los informes de fiscalización respectivos.

8. COMUNICACIÓN A LOS ENTES FISCALIZADOS DEL CONTROL REALIZADO

En cumplimiento del artículo 11.2 de la Ley de Sindicatura de Comptes, tal como está contemplado en el Plan Trienal, se comunicará a los organismos controlados el resultado del mismo mediante el envío de un escrito, al que se adjuntará el informe de fiscalización, solicitando que informen de las medidas adoptadas o por adoptar “en base a las verificaciones de control efectuadas” tendentes a subsanar las incidencias señaladas en los informes de fiscalización.

En los trabajos de fiscalización se hará un seguimiento de estas cuestiones, en el que se resumirá cuál ha sido el grado de aceptación de las recomendaciones durante los últimos años y las salvedades subsanadas en el mismo periodo.

En el caso de las entidades sometidas a control formal, el seguimiento consistirá en la incorporación al informe de las respuestas proporcionadas por las mismas a las recomendaciones efectuadas. Sólo en el caso de aportar, además, evidencia suficiente, se eliminará la reiteración de la recomendación en el informe relativo a dichas entidades. En los informes de ejercicios posteriores con un alcance mayor se analizará, en su caso, mediante trabajo de campo, si las medidas adoptadas solventan efectivamente las incidencias a que se refieren las recomendaciones.

9. SERVICIOS JURÍDICOS

9.1 Instrucción de procedimientos jurisdiccionales

Se realizará la instrucción de los procedimientos delegados o que pueda delegar el Tribunal de Cuentas, que sean aceptados por esta Sindicatura de Comptes.

La supervisión de esta función jurisdiccional se distribuirá entre los síndicos. Los letrados de la Sindicatura actuarán en la instrucción de estos procedimientos, pudiendo ser ayudados en su función por el equipo técnico que se les asigne, existiendo una interrelación entre ambos para el asesoramiento y el trabajo mutuo, jurídico y contable.

En la realización de estas tareas se procurará, en cualquier caso, la adecuada coordinación con el Tribunal de Cuentas, con el fin de conseguir la máxima eficacia y economía de medios.

9.2 Participación de los servicios jurídicos en las fiscalizaciones

La participación de los letrados en las fiscalizaciones se materializará de dos formas:

- a) Mediante la emisión de informes puntuales sobre aspectos jurídicos complejos, que exceden la competencia requerida a los miembros de los equipos de fiscalización. En estos casos se seguirá el procedimiento establecido, que se inicia con la petición que deben realizar los auditores ante situaciones que exijan, a su juicio, un informe jurídico.
- b) Mediante la participación programada.

Adicionalmente, el Consell de la Sindicatura de Comptes podrá determinar las entidades y las áreas en las que se producirá la participación de los servicios jurídicos en las fiscalizaciones a realizar en 2012.

En estos casos, en las fiscalizaciones dirigidas por los auditores (según establece el artículo 20 de la Ley de Sindicatura) los letrados, en ejercicio de su función de asistencia y asesoramiento a los equipos de auditoría, intervendrán en la realización de aquellos trabajos que afecten a materias que ofrecen una vertiente jurídica de especial relevancia.

Para la realización de estos trabajos se asignará a los letrados el personal de los equipos de fiscalización que sea necesario para el buen fin de aquellos, con objeto de que dicho personal se ocupe de los aspectos del trabajo que son propios de la auditoría.

En las memorias de planificación de las fiscalizaciones en las que se produzca esta modalidad de participación de los servicios jurídicos se señalará expresamente dicha circunstancia, los objetivos y el alcance concreto del trabajo, el personal asignado, el calendario y el tiempo estimado para realizar este trabajo. La memoria de planificación, en este aspecto, debe de estar coordinada previamente con el letrado que vaya a emitir el informe jurídico.

El informe jurídico, resultante del trabajo realizado por los letrados, se remitirá al auditor que dirige la correspondiente fiscalización, a los efectos oportunos.

10. COLABORACIONES EXTERNAS

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos previstos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá recabar la colaboración de expertos independientes en los términos que prevé el artículo 7.c de la Ley de la Sindicatura de Comptes.

En virtud del compromiso de la Sindicatura con la transparencia en su actuación y en su gestión, las cuentas anuales del ejercicio serán objeto de una auditoría externa e independiente, realizada por una firma privada que cumpla las tres normas sobre el principio de independencia establecidas en los "Principios y normas de auditoría del sector público" de aplicación obligatoria para la Sindicatura: imparcialidad, apariencia de imparcialidad y ausencia de incompatibilidad. Las citadas cuentas anuales, junto con el correspondiente informe de auditoría se remitirán a Les Corts para que ejerzan su función de control sobre la Sindicatura. También serán publicadas en la página web de la Sindicatura.

11. PERSONAL Y FORMACIÓN

Las actividades más destacadas previstas en el área de personal serán, entre otras, la aprobación y puesta en marcha en enero de 2012 del Plan de Formación de este año.

12. ASIGNACIÓN DE TAREAS Y EQUIPOS DE TRABAJO

Según los artículos 16.c) de la Ley de Sindicatura y 9.d) del Reglamento de Régimen Interno, el síndic major asignará a los síndicos las tareas contempladas en este programa, se concretarán los objetivos a cumplir y se determinará la composición de los equipos de auditoría.

En la medida de lo posible -en atención a lo regulado en la RPT- se tratará de armonizar la composición y tareas asignadas a los equipos con los puestos de trabajo con mayor obligación de viajar (puestos de CCTT y otros entes públicos y primeros

puestos del registro histórico de rotación) con el mejor cumplimiento de los objetivos a alcanzar en las tareas de fiscalización.

Los auditores serán los jefes inmediatos de cada uno de los equipos que se formen. Una vez concretada y notificada la composición definitiva de los equipos, los auditores elaborarán y trasladarán a la síndica o al síndic del que dependan, para su aprobación, la programación detallada y el calendario para 2012 de las tareas que tengan encomendadas, de acuerdo con el presente Programa Anual de Actuación.

Valencia, 22 de diciembre de 2011

EL SÍNDIC MAJOR

A blue ink stamp of the Sindicatura de Comptes, featuring a shield with a crown on top and the text 'MAGISTRAT SÍNDIC MAJOR' and 'REGISTRO HISTÓRICO DE ROTACIÓN' inside. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink.

Rafael Vicente Queralt

Aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes en la sesión del día 22 de diciembre de 2011.